Espinal, 13 de diciembre de 2023

SENA - CFP 739123
RADICACION RECIBIDA
N°73-1-2023-006204
14/12/2023 02:19 p.m

Doctor
Juan Camilo Soto Diaz
Subdirector (e)
Centro Agropecuario "La Granja" – SENA
Regional Tolima
Espinal

ASUNTO: Solicitud por Concepto Adición y prorroga Contrato Programa Titulada y Complementaria.

Respetado Doctor Soto:

El Centro Agropecuario La Granja actualmente viene ejecutando diferentes contratos de mantenimiento y adecuaciones a las diferentes áreas y ambientes de formación para realizar mejoras en los servicios que se ofrecen a los aprendices actualmente matriculados en los programas de formación que se ofertan. De acuerdo con lo anterior, se necesita el apoyo del contratista para brindar conceptos técnicos, realizar los informes de ejecución y apoyar la supervisión en la ejecución del contrato, tiendo en cuenta que por vacaciones colectivas de la entidad no se cuenta con la presencia de instructores de planta para finalizar el proceso en la presente vigencia. Adicional a lo anterior, se requiere el apoyo del contratista para realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva que actualmente se encuentran realizando las alternativas para culminar su proceso de formación y lograr certificarse.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor para el programa de Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

A continuación, se remite para su revisión y VoBo los profesionales propuestos para adición y prorroga:

No.	No. de Contrato	Valor Adición	No. de Identificación	Nombre de Contratista
1	4954625	$ 2.048.000,00	5829905	EDINSON CHACON GARZON
2	4954620	$ 2.048.000,00	14297166	DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ ORJUELA

Agradezco su atención y quedo atento a sus orientaciones.

Cordial saludo,

FAVIO ARMANDO MEDINA CALDERON
Coordinadora Académico
Centro Agropecuario "La Granja" SENA – Espinal

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 4954625 DEL 12 de mayo de 2023

CONTRATO No.:	4954625 del 12 de mayo de 2023
CONTRATISTA:	**EDINSON CHACON GARZON** C.C. No. 5829905
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento AGRICOLA - AREA TEMATICA AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD - PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS - CARNICOS Y DERIVADOS - FRUTAS Y VERDURAS - LÁCTEOS Y DERIVADOS - PANADERIA Y REPOSTERIA - CHOCOLATERIA de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA - Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($28.672.000,00)
VALOR A ADICIONAR:	DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.048.000,00)
VALOR TOTAL:	TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($30.720.000,00)
PLAZO:	A partir del 16 de mayo de 2023 y hasta el 15 de diciembre de 2023**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2023.
PLAZO A ADICIONAR:	QUINCE (15) días calendario
PLAZO TOTAL:	A partir del 16 de mayo de 2023 y hasta el 30 de diciembre de 2023**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2023.

En Espinal - Tolima, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2023, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **EDINSON CHACON GARZON** (Contratista) y **FAVIO ARMANDO MEDINA CALDERON** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 4954625 del 12 de mayo de 2023 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja actualmente viene ejecutando diferentes contratos de mantenimiento y adecuaciones a las diferentes áreas y ambientes de formación para realizar mejoras en los servicios que se ofrecen a los aprendices actualmente matriculados en los programas de formación que se ofertan. De acuerdo con lo anterior, se necesita el apoyo del contratista para brindar conceptos técnicos, realizar los informes de ejecución y apoyar la supervisión en la ejecución del contrato No. O1.PCCNTR.5293541 de Agosto de 2023 - CONTRATAR OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIONES FISICAS Y MEJORAS LOCATIVAS A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AMBIENTES DE FORMACION: CASINO DE APRENDICES Y FUNCIONARIOS - LOTE 1, COMPLEJO DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS Y AMBIENTES DEL ÁREA DE AGROINDUSTRIA – LOTE 2, CENTRO DE CONVIVENCIA, AMBIENTES DE BIENESTAR APRENDICES Y BATERIAS SANITARIA DE APRENDICES – LOTE 3, AMBIENTES DE FORMACION DEL ÁREA AGRICOLA BLOQUE N -LOTE 4, DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA DEL SENA ESPINAL – TOLIMA. tiendo en cuenta que por vacaciones colectivas de la entidad no se cuenta con la presencia de instructores de planta para finalizar el proceso en la presente vigencia. Adicional a lo anterior, se requiere el apoyo del contratista para realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva que actualmente se encuentran realizando las alternativas para culminar su proceso de formación y lograr certificarse.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor para el programa de Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Artículo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago, y la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera:

> ***CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO****: El valor total del presente contrato es máximo de* **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($**30.720.000,00**)** *incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago inicial correspondiente al mes de mayo de 2023 por valor de DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.048.000). b) Siete (07) pagos iguales por los meses de junio a diciembre 2023, por valor de CUATRO MILLONESNOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.096.000) cada uno. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 59741281222 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 16 de mayo de 2023 y hasta el 30 de diciembre de 2023**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2023.

Las demás cláusulas del Contrato No. 4954625 del 12 de mayo de 2023 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo con lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

FAVIO ARMANDO MEDINA CALDERON
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

EDINSON CHACON GARZON
Cedula de Ciudadanía N° 5829905

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 4954620 DEL 12 de mayo de 2023

CONTRATO No.:	4954620 del 12 de mayo de 2023
CONTRATISTA:	**DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ ORJUELA** C.C. No. 14297166
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento AGRICOLA - AREA TEMATICA AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD - PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS - CARNICOS Y DERIVADOS - FRUTAS Y VERDURAS - LÁCTEOS Y DERIVADOS - PANADERIA Y REPOSTERIA - CHOCOLATERIA de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA - Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($28.672.000,00)
VALOR A ADICIONAR:	DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.048.000,00)
VALOR TOTAL:	TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($30.720.000,00)
PLAZO:	A partir del 16 de mayo de 2023 y hasta el 15 de diciembre de 2023**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2023.
PLAZO A ADICIONAR:	QUINCE (15) días calendario
PLAZO TOTAL:	A partir del 16 de mayo de 2023 y hasta el 30 de diciembre de 2023**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2023.

En Espinal - Tolima, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2023, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ ORJUELA** (Contratista) y **FAVIO ARMANDO MEDINA CALDERON** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 4954620 del 12 de mayo de 2023 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja actualmente viene ejecutando diferentes contratos de mantenimiento y adecuaciones a las diferentes áreas y ambientes de formación para realizar mejoras en los servicios que se ofrecen a los aprendices actualmente matriculados en los programas de formación que se ofertan. De acuerdo con lo anterior, se necesita el apoyo del contratista para brindar conceptos técnicos, realizar los informes de ejecución y apoyar la supervisión en la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR. 5338772 de agosto de 2023 - "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS E INDUSTRIALES DEL CASINO DE APRENDICES Y OTRAS ÁREAS DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA DEL SENA ESPINAL - TOLIMA EN LA VIGENCIA 2023". tiendo en cuenta que por vacaciones colectivas de la entidad no se cuenta con la presencia de instructores de planta para finalizar el proceso en la presente vigencia. Adicional a lo anterior, se requiere el apoyo del contratista para realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva que actualmente se encuentran realizando las alternativas para culminar su proceso de formación y lograr certificarse.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor para el programa de Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Artículo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago, y la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera:

> ***CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO****: El valor total del presente contrato es máximo de* **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($**30.720.000,00**)** *incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago inicial correspondiente al mes de mayo de 2023 por valor de DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.048.000). b) Siete (07) pagos iguales por los meses de junio a diciembre 2023, por valor de CUATRO MILLONESNOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.096.000) cada uno. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 06852337077 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 16 de mayo de 2023 y hasta el 30 de diciembre de 2023**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2023.

Las demás cláusulas del Contrato No. 4954620 del 12 de mayo de 2023 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo con lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

FAVIO ARMANDO MEDINA CALDERON
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ ORJUELA
Cedula de Ciudadanía N° 14297166